

PROMULGADO



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2017
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 11 de mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió a este Órgano Legislativo mediante nota G.A.M.O. 1307/17, la carpeta administrativa correspondiente al Proceso de Contratación bajo la Modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios, con código interno de identificación al proceso, Contratación Directa N° 001/17, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE SECUNDARIA", registrado en el Concejo Municipal de Oruro con hoja de ruta N° 1014.

Que, analizados los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE SECUNDARIA", por un monto total propuesto de Bs. 524.573,18.- (**QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 BOLIVIANOS**), y un plazo de ejecución de **112 (Ciento doce) días calendario**, se evidencia que se ha cumplido los procedimientos establecidos y señalados en el Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro, emitió informe con CITE C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 042/2017, de fecha 26 de abril de 2017, con cargo de recepción de fecha 10 de mayo de la presente gestión, por medio del cual, habiendo subsanado las observaciones recomienda al pleno del C.M.O., APROBAR la suscripción de la minuta de contrato emergente del proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE SECUNDARIA", llevado adelante bajo la modalidad Contratación Directa N° 001/17, adjudicado a la Asociación Accidental "TECMARC & ANTILAE", por un monto total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs. 524.573,18.- (**QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 BOLIVIANOS**), y un plazo de ejecución de la obra de **112 (Ciento doce) días calendario**.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto para la ejecución de Proyecto.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11, parágrafo I, de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo el Art. 33, parágrafo III, numeral 2 de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.O., Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación, llevado adelante bajo la modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios, con código interno para identificar al proceso: **Contratación Directa N° 001/17**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE SECUNDARIA”**, adjudicado a la **Asociación Accidental “TECMARC & ANTILAE”**, por un monto **TOTAL de Bs. 524.573,18.- (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de **112 (Ciento doce) días calendario.**

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.O., mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Oswaldo F. Olivera Parcollo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

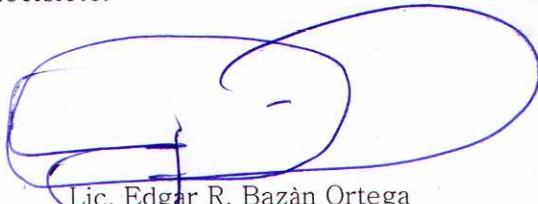



Segurama Ledezma Tarqui
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2017** de **APROBACION** suscripción del Contrato Administrativo emergente del Proceso de Contratación en la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA N° 001/17** para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE SECUNDARIA.”**. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

PROMULGADO

Es dado en la ciudad de Oruro, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO